



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADO: NELSON PERDOMO PUENTES
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00205-00

Vencido el término otorgado en el auto del 26 de junio de 2021, y en atención al oficio del 2613 del 01 de julio de 2021, por medio del cual se comunica la medida cautelar decretada en oportunidad, procede el Despacho a **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria de este proveído, Gestione, Realice e Informe lo relativo al trámite de la medida cautelar decretada, so pena de desistir tácitamente de esta conforme el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **14 de septiembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **056** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO